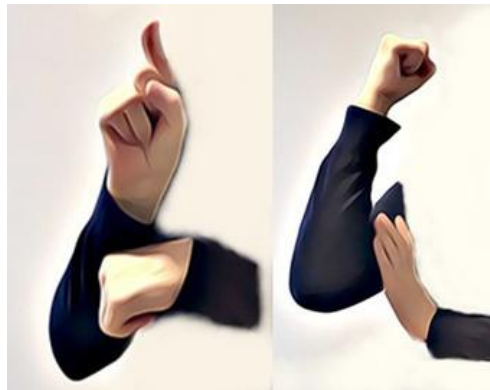


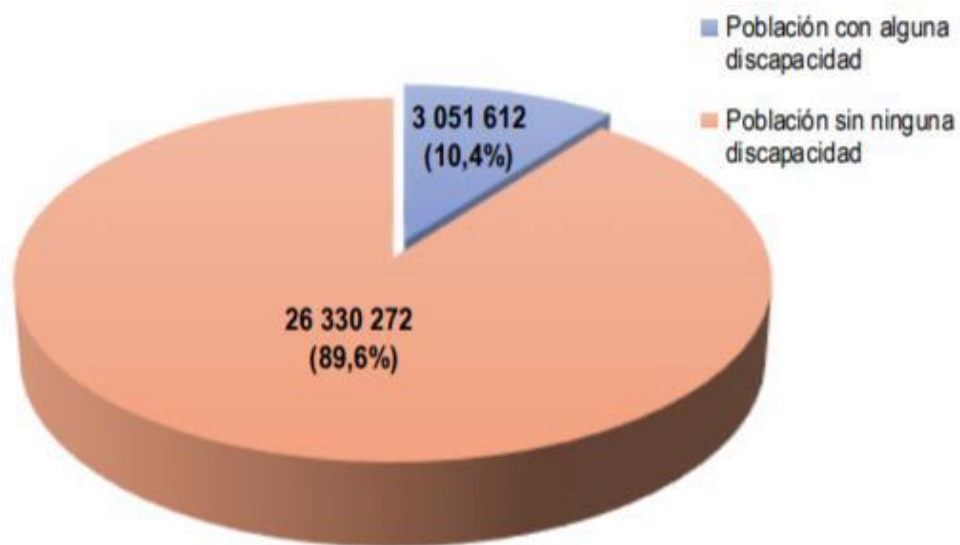
La Educación Un Derecho Fundamental

La Educación Un Derecho Fundamental



La educación inclusiva y de calidad con enfoque de género es una utopía o el camino que debemos seguir para convertirnos en sociedades empáticas que construyen un futuro con un desarrollo sostenible.

Datos importantes



Las personas con discapacidad en el Perú son: 1 millón 312 mil 433 hombres, el 43% y 1 millón 739 mil 179 mujeres, el 57%.

Personas Con Alguna Discapacidad En El Perú			
Último nivel de estudio que aprobó	Hombre	Mujer	Total
Sin Nivel	118 400	288 620	407 020
Inicial	27 387	23 008	50 395
Primaria	467 458	576 318	1 043 776
Secundaria	395 239	474 712	869 951
Básica especial	8 376	7 784	16 160
Superior no universitaria incompleta	35 122	51 168	86 290
Superior no universitaria completa	61 698	96 978	158 676

Superior universitaria incompleta	53 194	64 624	117 818
Superior universitaria completa	117 678	130 597	248 275
Maestría / Doctorado	18 163	16 571	34 734

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - PERÚ

Sin embargo, vemos que en el acceso a la educación la diferencia de género es notoria, las personas con alguna discapacidad sin nivel de estudio son 118 mil 400 hombres, el 29% y 288 mil 620 mujeres, el 71%.

Igualmente vemos que hay un alto número de personas con discapacidad que solo alcanzan niveles de educación tan precarios que no les permite obtener una adecuada comprensión lectora y un aprendizaje básico de aritmética.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible nos trazan metas por la que toda la sociedad debe comprometerse para poderlas alcanzar.

El Objetivo 4 Educación de calidad

En las metas 4.5 y 4.7 nos dice:

4.5. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.7. De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Para alcanzar las metas 4.5 y 4.6 debemos alcanzar la meta 4.6 que nos pide que: *De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.*

Por esta razón el acceso a la educación inclusiva, de calidad y con enfoque de género hará la diferencia para que alcancemos un desarrollo sostenible.

La accesibilidad en la educación no solo es rampas y baños accesibles, son pisos podotáctiles, que sirven de referencia a un estudiante con discapacidad visual, se debe tener señalética que cuente con texturas y alto contraste, para que el estudiante con discapacidad visual pueda trasladarse dentro del centro de forma autónoma y sobre todo la accesibilidad en la educación son contenidos accesibles en los que se reconoce la diversidad en las formas de acceder a la información, en la que los estudiantes tienen diferentes formas y tiempos de entender y aprender.

Hoy en el contexto de la emergencia sanitaria nos hemos visto obligados a usar las tecnologías de la información y las comunicaciones, hemos tenido que migrar de lo presencial o tradicional a entornos digitales o a distancia con el uso de la radio, la televisión y el Internet. Esto a sido muy rápido, nos está mostrando que el sistema educativo se negaba a avanzar pues estas tecnologías no son nuevas, ya en otros países se estudiaba tanto en entornos digitales como presenciales.

Debemos hacer énfasis en la educación virtual porque en estos entornos virtuales desaparece el aula y hay un énfasis en los tutoriales y en los objetos virtuales de aprendizaje, los audiovisuales toman mayor espacio en la educación, así como los ebooks y estos deben cumplir criterios de accesibilidad.

El riesgo que corremos las personas ciegas, con baja visión, sordas y sordociegas es la de la exclusión total.

Frente a esta nueva educación es absolutamente imposible e inviable la inclusión sin un desarrollo inmediato de planes y programas que garanticen la accesibilidad para los estudiantes ciegos, con baja visión sordos y sordociegos en la educación virtual.

Los estudiantes ciegos y con baja visión necesitan que se les garantice el acceso a lectores de pantalla y magnificadores, así como los estudiantes sordociegos necesitan utilizar tecnologías como las líneas braille para que accedan a las TIC.

No podemos caer en el error de pensar que por la llegada de las TIC el braille pierde importancia, el braille ya no es necesario y a los niños y niñas con discapacidad visual no se les enseña a leer y escribir. Aprender a escribir en sistema braille es para el niño ciego, lo que para el niño sin discapacidad es aprender a escribir con el lápiz. Creo que no hemos pensado en dejar de enseñar a escribir con un lápiz a los niños sin discapacidad porque la lectura y la escritura es tan importante para que el niño sepa decodificar la información escrita.

En esta misma línea de acceso se debe garantizar el acceso a la información a los estudiantes sordos con el uso de la lengua de señas o el subtítulo. Las personas sordas deben primero aprender a hablar en su lengua materna que de forma natural es la lengua de señas y luego aprender el español, somos nosotros los que debemos entender que las personas sordas que leen y hablan el español es por que lo han aprendido como el oyente aprende un segundo idioma, tienen diferentes niveles de aprendizaje por lo que deberíamos acostumbrarnos a que en lo posible usemos un lenguaje sencillo o si algo ellos no comprenden saber explicarlo en un lenguaje simple.

Los estudiantes con discapacidad sensorial entre los que están los estudiantes ciegos, con baja visión, sordociegos y sordos, necesitan tener acceso a la información y las comunicaciones para tener una participación efectiva en el aula, (sea en entornos físicos o virtuales).

Los estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial necesitan que se utilice un lenguaje sencillo, que los contenidos cuenten con iconografías que les ayude a entender la información textual.

La Inclusión Educativa no se debe quedar en la relación maestro estudiante en el contexto del aula, sea presencial o como se da en estos momentos a distancia.

Hoy en el siglo XXI, al servicio educativo, se incorporan elementos asociados a la calidad de la educación que dependen única y exclusivamente de las TIC, existe un alto número de contenidos digitales, de procesos de evaluación digital, por lo que se debe garantizar el acceso del estudiante con discapacidad en general y en particular de los estudiantes ciegos, con baja visión, sordos y

sordociegos a las TIC. Para esto es importante que no dejemos de lado los criterios de accesibilidad web, en los portales, así como en los contenidos.

De conformidad con el artículo 24 Educación, párrafo 1, de la CDPD, los Estados partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, como son, inicial, primaria, secundaria y superior, (técnico o universitario), la enseñanza a lo largo de la vida, las actividades extraescolares que incluyen el arte, el deporte y otras actividades sociales, para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Se debe garantizar las condiciones de manera equitativa, reconociendo la diversidad como una riqueza y una oportunidad para todos. No podemos seguir excluyendo al diferente, no podemos seguir pensando en grupos segregados, pensando que las capacidades de unos estudiantes son inferiores a las de los otros, reconozcamos simplemente que los estudiantes son diversos no por vivir con una discapacidad, son diversos porque la humanidad es diversa, tenemos inteligencias múltiples y diferentes formas y tiempos para aprender.

No permitamos que los estudiantes pretendan ser como esos soldaditos que salen de un mismo molde y todos son iguales, y ven como algo raro a ese soldadito último para el que faltó material para que tenga sus dos piernas. Como el del cuento “El Soldadito de Plomo”.

Igualmente, solo se puede dar cumplimiento al derecho a la educación inclusiva si se respetan otros derechos.

Es importante destacar, que Los artículos 9 y 24 de la CDPD, (Accesibilidad y Educación), están estrechamente relacionados entre sí. La accesibilidad es una condición previa para que los estudiantes con discapacidad puedan participar plenamente y en igualdad de condiciones en los procesos educativos. Las personas con discapacidad no pueden disfrutar efectivamente de su derecho a la educación inclusiva sin un entorno construido accesible, que incluya las escuelas y todos los demás centros de enseñanza, y sin un transporte público, unos servicios y unas tecnologías de la información y de las comunicaciones accesibles. Los modos y medios de enseñanza deben ser accesibles y la actividad docente debe llevarse a cabo en entornos accesibles. Todo el entorno de aprendizaje de los alumnos con discapacidad debe diseñarse de tal forma que fomente la inclusión.

La educación inclusiva tiene por objeto promover el respeto mutuo y el valor de todas las personas y crear entornos educativos en los que el enfoque educativo, la cultura de la institución educativa y los propios planes de estudios reflejen el valor de la diversidad.

Es indispensable una educación inclusiva para que todos los alumnos reciban una educación de calidad, incluidas las personas con discapacidad, para lograr el desarrollo de sociedades inclusivas, pacíficas y justas.

Solo la educación inclusiva y de calidad puede ofrecer una gama de herramientas y oportunidades de desarrollo social a las personas con discapacidad.

En general, la educación inclusiva debe entenderse como:

- a) La educación inclusiva y de calidad es un derecho humano fundamental de todo estudiante, concretamente, la educación es un derecho de los alumnos y no de los padres o cuidadores, en el caso de los niños.
- b) La educación inclusiva y de calidad es un principio que valora el bienestar de todos los estudiantes, respeta su dignidad y autonomía inherentes, reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva, de ser incluidas en la sociedad y contribuir en su comunidad.
- c) La educación inclusiva y de calidad es un medio para hacer efectivos otros derechos humanos. Es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación. También es el principal medio para lograr sociedades inclusivas.

La educación inclusiva de calidad y con un enfoque de género tiene las siguientes características fundamentales:

- a) Tiene un enfoque que integra a todas las personas independientemente del género, grupo étnico, reconoce la capacidad de cada persona para aprender y se depositan grandes expectativas en todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con alguna discapacidad.
- b) La educación inclusiva ofrece planes de estudio flexibles y métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a las diferentes capacidades, necesidades y estilos de aprendizaje. Este enfoque conlleva prestar apoyo, realizar ajustes razonables e intervenir a una edad temprana a fin de que todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial.
- c) La enseñanza debe estar orientada a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos y la diversidad.
- d) En la planificación de las actividades docentes se presta más atención a las capacidades y las aspiraciones de los estudiantes que al contenido.
- e) El planteamiento de integrar a todas las personas tiene por objeto poner fin a la segregación en los entornos educativos garantizando que la enseñanza se imparta en aulas inclusivas y que los entornos de aprendizaje sean accesibles y dispongan de los apoyos adecuados. El sistema educativo debe ofrecer una respuesta educativa personalizada, en lugar de esperar que los estudiantes encajen en el sistema.
- f) El apoyo al personal docente: todos los maestros y demás personal reciben la educación y la formación necesaria, con el fin de adquirir los valores y las competencias básicas para adaptarse a entornos de aprendizaje inclusivos, que incluyan a maestros con discapacidad.
- g) Todos los estudiantes, deben disponer de materiales, instalaciones escolares y asesoramiento accesibles. Así como se valora y reconoce las lenguas originarias preparando material en estas lenguas a los estudiantes sordos se les debe ofrecer acceso a la formación en la lengua de señas peruana.
- h) Una cultura inclusiva ofrece un entorno accesible y propicio que fomenta el trabajo colaborativo, la interacción y la resolución de problemas.
- i) Los entornos de aprendizaje inclusivos son entornos accesibles, en los que todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones, y donde se hace especial hincapié en que los estudiantes participen en la creación de un ambiente positivo en la comunidad escolar. Por eso, Los entornos educativos en esos contextos deben garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en particular

las niñas y niños con discapacidad, a la educación en condiciones de igualdad con los demás.

- j) Se realizan transiciones efectivas: los estudiantes con discapacidad reciben apoyo para que su transición del aprendizaje escolar a la formación profesional y la enseñanza superior y, por último, el entorno laboral se realice de manera efectiva.
- k) Se desarrollan las capacidades y la confianza de los estudiantes y estos reciben los ajustes razonables, son objeto de un trato igualitario en los procedimientos de evaluación y examen y se certifican sus capacidades y logros en igualdad de condiciones con los demás.
- l) Los Estados partes deben adoptar medidas eficaces para proporcionar servicios de habilitación y rehabilitación en el sistema educativo, incluidos servicios de atención de la salud, ocupacionales, físicos, sociales, de asesoramiento y de otra índole (art. 26 habilitación y rehabilitación CDPD). Dichos servicios deben comenzar en la etapa más temprana posible, basarse en una evaluación multidisciplinaria de las capacidades de los alumnos y apoyar la máxima independencia, autonomía, respeto de la dignidad, capacidad física, mental, social y vocacional plenas, y la inclusión y participación en todos los aspectos de la vida.
- m) La educación inclusiva de calidad debe preparar a las personas con discapacidad para la vida laboral mediante la adquisición de los conocimientos, las aptitudes y la confianza necesarios para participar en el mercado abierto de trabajo y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible (art. 27 trabajo y empleo CDPD).
- n) La plena participación en la vida política y pública se impulsa mediante el ejercicio del derecho a la educación inclusiva.
- o) La educación inclusiva debe tener un enfoque de género en el que se incluya plenamente a las niñas y adolescentes con discapacidad.

La educación segregada no permite a los estudiantes con discapacidad desarrollar habilidades sociales que le permitan lograr una participación efectiva en la sociedad.

Muchas personas con discapacidad se ven privadas del derecho a la educación y muchas más solo disponen de ella en entornos en los que las personas con discapacidad están aisladas de sus compañeros y donde reciben una educación de una calidad inferior.

Se condiciona la inclusión educativa al alcance del potencial de la persona o alegando una carga desproporcionada o indebida para eludir la obligación de realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar a los estudiantes independientemente de su tipo de discapacidad una educación de calidad permitiéndole participar en igualdad de condiciones que los demás.

De la misma manera que para el acceso a la justicia no se puede negar los ajustes razonables, en la educación si se niega los ajustes que garanticen la accesibilidad le estaríamos quitando al estudiante con discapacidad el derecho a construir un proyecto de vida en el que será una persona productiva que aporte al desarrollo de su comunidad.

Debemos entender que en el modelo social la discapacidad ya no está en la persona, sino que es una suma de barreras que pone la sociedad a personas que no encajan en los estándares de normalidad.

En ese sentido si la educación no ha logrado aún una verdadera inclusión es porque no somos capaces de reconocer las necesidades diversas y atenderlas para que los estudiantes desarrollen sus capacidades.

En conclusión, se debe trabajar la alfabetización de los estudiantes con discapacidad incluyendo a los estudiantes ciegos, sordos y sordociegos.

Se debe incluir en la alfabetización digital o el desarrollo de competencias digitales a los estudiantes con discapacidad sensorial (ciegos, con baja visión, sordos y sordociegos), garantizando las condiciones de acceso.

La lectura en lenguaje sencillo favorece a los estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial, así como también a todos esos estudiantes cuyo idioma materno no es el español.

Fuente:

- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
- ODS 4
- Observación General N° 4 CDPD

Elizabeth Campos Sánchez

Referente Nacional Campaña Derecho A Leer